Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00103-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YEISSON FERNANDO CHAGUALA GARCIA

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, obrando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado* ***YEISSON FERNANDO CHAGUALA GARCIA*** *identificado con la C.C. No. 1.110.558.227, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o CDT que posea en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,*

SEGUNDO: *Ofíciese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÀ, hasta cubrir la suma de* ***VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CON CINCO ($27.433.858,5) M.L*** *moneda legal.*

TERCERO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez